

Resolución n.º PAF-000000952-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las catorce horas con veintitrés minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Unidad Social Cristiana presentó ante este Programa Electoral a las 12 horas con 44 minutos del 24 de enero de 2018, las nóminas 02344, 02347, 02364, 02374, 02891 y 02953, con solicitudes para sustituir Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el artículo 16 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece la posibilidad de que los partidos políticos sustituyan fiscales debidamente acreditados, siempre y cuando esta gestión se realice dentro de los plazos establecidos.

TERCERO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

CUARTO- Que el partido Unidad Social Cristiana mediante las nóminas 02344, 02347, 02364, 02374, 02891 y 02953, solicita sustituir a los señores FRANCISCO MESEN PIEDRA, cédula de identidad 106460084; MANUEL ENRIQUE LORIA MONGE, cédula de identidad 104580596; RONALD JOSE MONTERO BONILLA, cédula de identidad 113590534; RAFAEL ENRIQUE MORA ARROYO, cédula de identidad 104030135; KATTIA BEATRIZ MONGE MADRIGAL, cédula de identidad 108040564; STEFEN GABRIEL MONTERO BONILLA, cédula de identidad 113980723; DORA VIRGINIA MORA BRENES, cédula de identidad 106700267; JOHANNA NAJERA CORDERO, cédula de identidad 110980761; ADRIAN GERARDO ABARCA FALLAS, cédula de identidad 109360395; LIXY BARQUERO BERROCAL, cédula de identidad 113800696; GEBRAN SALEM ORTIZ, cédula de identidad 115970622; ANA CRISTINA ALCAZAR MIRANDA, cédula de identidad 302380241; RONALD GERARDO BARRANTES CARRANZA, cédula de identidad 204340821; LEIDY LAURA ULLOA GONZALEZ, cédula de identidad 114230609; GERARDINA ALFARO HERNANDEZ, cédula de identidad 105560509; ANAYANCY DE LOS ANGELES BATISTA SANDI, cédula de identidad 115530081; ANA MARITZA CAMACHO CAMACHO, cédula de identidad 105340950; MARVIN JOSE CARMONA LOBO, cédula de identidad 503380231; JONATHAN CASTILLO DIAZ, cédula de identidad 109420736; JOHAN DE JESUS CAMPOS CHAVEZ, cédula de identidad 702630444; CRISTOPHER JOSE MEZA SANCHEZ, cédula de identidad 402260770; ZAIDA CORDERO MENA, cédula de identidad 103230448; JOSELINE TATIANA MATARRITA ROJAS, cédula de identidad 702600532 y GABRIEL ELIECER CALVO VARGAS, cédula de identidad 207370840.

QUINTO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales Sustitutos a:

Cédula	Nombre
701610748	MILADY CHEVEZ MORALES
701580677	ADRIANA ESPINOZA MATA
701920525	LUIS ALFREDO AGUERO PALMA
110740265	JESSICA BLANCO PICADO
702470184	JACQUELINE VANESSA AVENDAÑO BLANCO
700860859	ANA LORENA MENDOZA GOLDEN
701030346	ANA CECILIA FERNANDEZ VEGA
701180018	YORLENE RODRIGUEZ JIMENEZ
702710020	KATHERINE YORLENY ROJAS RODRIGUEZ
701390931	JENNY MAYELA FLORES MORALES
702220131	DAVID HEYLANIR TAYLOR RAMIREZ
701610676	TAMARA BONILLA GAMBOA
702000665	SHANTHONY STEVEN WRIGHT WEBB
701730631	HERMES PEÑARANDA PAEZ
801130758	INDIRA THOMAS CASH
602520802	WILBER VILLALOBOS FONSECA
702200930	KEVIN ESTEBAN RAMIREZ MONTERO
702630980	MADELYN SILENY RUIZ MARTINEZ
701990447	ROXANA VANESSA CASTILLO FERNANDEZ
111450799	MIGUEL ANGEL MORA PORRAS
105390733	LOURDES MURILLO SALAZAR
203400672	JULIO RAFAEL LEON CRUZ
601460628	GERARDINA BARQUERO GODOY
207370840	RAFAEL ALBERTO PEREZ VARGAS

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del cuatro de febrero de dos mil dieciocho, y por lo expuesto anteriormente, se acreditan como Fiscales Generales Sustitutos por el Partido Unidad Social Cristiana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.º 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada del Programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales